



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA

LA SECRETARIA DE GOBIENO, PAZ Y NO VIOLENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la presente contratación se fundamenta en la ley 1150 de 2007, la cual contempla en su artículo 2, numeral 4, la modalidad de contratación directa, y el numeral h que definió como una de las causales la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Que la Administración Departamental dentro de su Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", en la línea 4 "Nuestra Vida", contempla como objetivo del Componente 1 "Es el Momento de la Vida, la Seguridad Humana y la Convivencia" el "*Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la implementación del acuerdo final, la no violencia y la reconciliación.*", dentro del programa 1 "Seguridad Ciudadana y Convivencia", estableció el proyecto "Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos" como uno de sus indicadores de producto, como meta para el cuatrienio 2020-2023.

TERCERO: Que con el anterior proyecto se busca el apoyo a la gestión del riesgo dado que resulta hoy determinante en el ordenamiento y el modelo de ocupación local, especialmente en materia de prevención y control.

CUARTO: Todo lo anterior refleja la necesidad de contar con una persona encargada de la orientación y la interlocución entre el Departamento de Antioquia, los Bomberos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Es por ello que se hace necesario realizar una contratación por Prestación de Servicio debido a los requisitos exigidos para ocupar el cargo estipulados en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018.

QUINTO: Que el Departamento de Antioquia es consiente que la Atención de incendios y atención de emergencias con materiales peligrosos, la evaluación de riesgos, y la provisión de diseños de estrategias para casos de emergencia y de desastre son decisiones inaplazables en toda comunidad, debido a la presencia en ellas de factores variables que pueden desencadenar situaciones anormales que conllevan a consecuencias irreductibles en las estructuras técnicas y administrativas y en la calidad de vida de quienes la integran.

SEXTO: Que con fundamento en el ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política de 1991 y en todas las normas reglamentarias que sobre la temática de desastres están vigentes en Colombia, podemos afirmar que en el núcleo de la Gerencia Pública está el Departamento. A él le corresponde como entidad territorial una serie de actividades que generan responsabilidades frente a sus habitantes. Pero además de la Constitución Nacional, existe un marco normativo con deberes y obligaciones, dentro de éste se encuentra la ley 1575 de 2012, la cual estipula que:

Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

SÉPTIMO: Que la idoneidad de contratista se determinó a partir del perfil definido en los Estudios Previos y verificando con la documentación adjunta al contrato.

OCTAVO: Que es la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia la encargada de asegurar el desarrollo y la ejecución de este proyecto contemplado dentro del programa 1 “Seguridad Ciudadana y Convivencia”, en la línea 4 “Nuestra Vida”, del Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023 y requiere realizar una contratación por prestación de servicios debido a la especialidad del tema a ejecutar y a que la secretaría no dispone de personal de planta que pueda desarrollar estas funciones.

NOVENO: Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia Departamental, para atender el pago de esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500045645, por valor de Ochenta y un millones setenta y dos mil seiscientos noventa pesos (\$81.072.690).

DECIMO: Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia de la Gobernación de Antioquia, en la dirección calle 42 B No, 52 – 106, Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba” o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

En mérito de lo expuesto:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

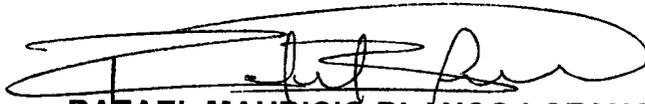
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR EJECUTIVO DE LOS BOMBEROS DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 1127 DE 2018", con un plazo de once (11) meses sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y con honorarios mes de cinco millones quinientos treinta y dos mil trescientos setenta y un mil pesos mensuales (\$5.532.371) y veinte millones doscientos dieciséis mil seiscientos pesos (\$20.216.600) para pago de transporte, alojamiento y manutención cuando se requiera viajar a las regiones del departamento.

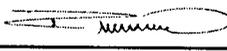
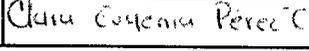
ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, con la finalidad de que ejerzan las funciones que la ley les ha asignado.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia.
Gobernación de Antioquia.

Proyectó y elaboró	Rubén Darío Bedoya O.		11/02/2021
Aprobó	Clara Eugenia Pérez Cadavid		11/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			